



## INFORME TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE REQUERIMIENTO O NO DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

**Fecha de Elaboración:** 15/02/2024

En lo referente a la solicitud Nro. 1691241420240000055P, ingresada el 08-02-2024 05:00 se informa que, una vez realizado el análisis técnico correspondiente se ha determinado que el producto:

**Nombre de producto:** CODERA DEPORTIVA REF: 704/825

**Marca del producto:** MEDICLIFE

**NO REQUIERE Registro Sanitario para su comercialización en Ecuador, de acuerdo al siguiente criterio:**

En atención al requerimiento, mediante el cual solicita se indique si el producto "CODERA DEPORTIVA REF: 704/825" "Uso: Diseñada para lo protección durante el ejercicio. Colocar la codera al momento que se vaya a realizar actividad física y verificar que este colocado de manera correcta). Requiere o no requiere de Certificado de Registro Sanitario / Notificación Sanitaria. Al respecto, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA, Doctor Leopoldo Izquierdo Pérez, informa que una vez revisada la documentación adjunta, el producto antes mencionado, No requiere de Registro Sanitario / Notificación Sanitaria, por no estar contemplado en lo establecido en el Art. 137 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 423, del 22 de diciembre del 2006, el cual cita: "Están sujetos a la obtención de notificación sanitaria previamente a su comercialización, los alimentos procesados, aditivos alimentarios, cosméticos, productos higiénicos, productos nutracéuticos, productos homeopáticos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, y otros productos de uso y consumo humano definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, comercialización y expendio. Están sujetos a la obtención de registro sanitario los medicamentos en general en la forma prevista en esta Ley, productos biológicos, productos naturales procesados de uso medicinal, productos dentales, dispositivos médicos y reactivos bioquímicos de diagnóstico, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, comercialización, dispensación y expendio. Las donaciones de productos señalados en los incisos anteriores, se someterán a los requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto dicte la autoridad competente." La emisión de este certificado es únicamente para la obtención del Registro Sanitario y no para fines comerciales Este certificado tiene una vigencia de cinco (5) años una vez emitido el mismo. Particular que se comunica para los fines pertinentes.

**Fecha de elaboración de informe:** 15/02/2024

**Fecha de vigencia de informe:** 15/02/2029